

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2021-000459-00  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE  
Demandado: JHON ALEJANDRO BOLAÑOS ANGUCHO

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de pagaré No. 2N637374 a cargo de JHON ALEJANDRO BOLAÑOS ANGUCHO; el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA**, en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A Identificado con Nit. 890.300.279-4, y en contra de JHON ALEJANDRO BOLAÑOS ANGUCHO identificado con cedula No. 1.112.471.550 de la Ciudad de La Plata, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

**1. POR EL PAGARE No. 2N637374**

- 1.1. Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (41.276.519) por concepto de capital del Pagaré 2N637374, el cual fue descrito en el numeral "1" de la presente demanda y cuyo vencimiento se dio el día veintidós (22) de junio de 2021.
- 1.2. Por los intereses de mora a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al momento de realizarse el pago, sobre el valor descrito en el numeral anterior, desde el veintitrés (23) de junio de 2021, momento en el cual la obligación se hizo exigible, hasta el momento en que se satisfagan las pretensiones.

**SEGUNDO:** Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

**TERCERO: DÉSELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de MENOR CUANTIA, según lo estipulado en el Cogido General del Proceso.

**CUARTO: ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a JHON ALEJANDRO BOLAÑOS ANGUCHO, a la dirección: CALLE 6 # 7-87, en POPAYÁN-CAUCA. TELEFONO 3148772755, correo electrónico: Manifiesta que desconocer dirección electrónica de la parte demandada.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** al abogado CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ C. C. No. 1.088.251.495 de Pereira T.P No. 178.921 del C.S. de la J, y/o a la Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, mayor de edad, vecino (a) de Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 39.527.636 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 56323 del Consejo Superior de la Judicatura; para los fines y en los términos del poder conferido.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No. \_\_\_\_\_

Hoy: \_\_\_\_ de septiembre de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA  
Secretarla